

Santiago, 22 de abril de 2020
GGE N°164.20

Señora
Fabiola Schencke Aedo
Subdirectora (S) de
Procedimientos Voluntarios Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
PRESENTE

*Ref.: Resolución Exenta N°344 del
13.04.2020*

De nuestra consideración,

Por medio de la presente me dirijo a usted, para señalar que mediante correo electrónico del Servicio Nacional del Consumidor (“SERNAC”) de fecha 15 de abril del año en curso, BancoEstado ha sido notificado de la Resolución Exenta N°344 de fecha 13 de abril de 2020, en adelante “la Resolución”, que da inicio al Procedimiento Voluntario Colectivo para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores con esta entidad bancaria, con la finalidad de obtener el cese de la conducta descrita en su considerando séptimo, y adoptar las demás medidas señaladas, respecto a los hechos que en ella se describen.

Encontrándonos dentro del plazo estipulado en el artículo 54 K de la Ley N°19.496, venimos en manifestar de forma expresa nuestra voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo propuesto por usted, informando conjuntamente, que a la fecha no tenemos conocimiento de acciones colectivas iniciadas en nuestra contra por los mismos hechos referidos en la Resolución. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]





señalo como casillas de correos electrónicos las siguientes:
[redacted], las que, para efectos del procedimiento iniciado por la Resolución, serán el medio de comunicación oficial entre este proveedor y el SERNAC. De igual modo, señalo como apoderado para efectos de este proceso al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión [redacted]
[redacted], cuyo mandato con facultades para transigir se acompaña a esta presentación; y al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don [redacted]
[redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] cuyo mandato con facultades para transigir se acompaña igualmente; quienes actuarán conjunta o indistintamente. Lo

para transigir se acompaña igualmente; quienes actuarán conjunta o indistintamente. Lo anterior es sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otro u otros apoderados para que actúen, indistintamente, de manera conjunta o separada, dentro del transcurso del procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



F/83524